



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0440 DE 2024
(22 de abril)

Por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el numeral 13 del Artículo 23 en el literal h) del Artículo 28 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General; los Artículos 49 y 50 del Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente, la Resolución Rectoral 447 del 6 de agosto de 2013 y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

El Rector, conforme al numeral 13 del Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993, tiene la competencia para convocar a elecciones de nivel central a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, Exrectores, Sector Productivo, Directivas Académicas y Egresados a los organismos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

La Resolución Rectoral 0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

El literal h) del Artículo 28 del Acuerdo 105 de 1993 establece que el Consejo Académico estará integrado por Dos (2) profesores de la Institución.

El profesor Yilton Ovirne Riascos Forero culminó su periodo estatutario el 23 de marzo de 2024 la Representación de los Profesores en el Consejo Académico, por lo cual es procedente convocar la elección para cubrir esta vacante.

El Artículo 49 del Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente señala que la Universidad tendrá un Comité de Personal Docente Central adscrito a la Vicerrectoría Académica.

El Artículo 50 del Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente señala que la Universidad tendrá un Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, creado y reglamentado por el Acuerdo 051 del 24 de septiembre de 2002.

La Resolución Rectoral Número 447 del 6 de agosto de 2013 creó y reglamentó el Comité de Convivencia Laboral, en cuyo Artículo Tercero dispuso su conformación con la participación de un Representante Profesoral.

La Rectoría con Resolución Rectoral Número 0679 del 20 de junio de 2023 convocó a los docentes a elegir sus representantes ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP. Al cual solo se inscribió la profesora María Virginia Pinzón Fernández, elegida con Resolución Rectoral Número 0942 del 13 de septiembre de 2023.

Posteriormente se convocó a esta representación por medio de las Resoluciones Rectorales 0610 del 25 de mayo de 2023 y 1051 del 10 de octubre de 2023, las cuales se declararon desiertas porque no hubo postulantes ante estos órganos, por lo cual procede convocar nuevamente para elegir sus representantes ante los siguientes órganos colegiados: Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.



ISO 9001:2015 SO-CER-19812



IOW CO-SCCER-19812

Resolución Rectoral N° 0440 de 2024, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

Rectoría



Universidad
del Cauca

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante **EL CONSEJO ACADEMICO**, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor Asociado o titular
- b) No estar sancionado disciplinaria o penalmente

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE** de la Universidad del Cauca se requiere:

- a) Ser profesor de planta.
- b) Pertener a las categorías de Asociado o Titular en el escalafón docente.
- c) Acreditar producción académica en los últimos tres (3) años anteriores a la elección, mediante copia de la resolución respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL**, para un período de 2 años.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL** de la Universidad del Cauca se requiere:

- a. Ser profesor de planta.
- b. Ser profesor asociado o titular
- c. No estar sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los Docentes, ante esta corporación, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.



ISO 9001:2015 SC-CER-168M12



ICW 09-SC-CER-168M12

Página 2 de 4

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
recloria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Resolución Rectoral N° 0440 de 2024, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

Rectoría



Universidad
del Cauca

- Ser profesor de planta.
- No habersele formulado queja de acoso Laboral en los últimos seis meses, ni haber sido víctima de acoso laboral en los últimos seis meses anteriores a su conformación.
- No haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de convocatoria para la elección de representantes docentes:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN CANDIDATOS	Desde las 8:00a.m. del lunes 22 de abril hasta las 4:00p.m. del día miércoles 8 de mayo de 2024 MEDIO: a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co
ELECCIÓN	Viernes 31 de mayo de 2024 MEDIO: a través del sistema de votación institucional SIVOT HORA: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores deberá realizarse, por cada candidato, por medio de memorial dirigido a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de profesores, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co, anexando de manera independiente los siguientes documentos en formato PDF:

- Memorial del candidato que contenga: Asunto: Inscripción a Representante de la corporación a la que aspira, nombres y apellidos completos, número de cédula y lugar de expedición, correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.
- Fotografía 3x4 a color (200*330 px) en formato JPG, JPEG o PNG

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión de Talento Humano 5.1-10/834 de fecha 9 de abril de 2024, el número de docentes a votar será:

Profesores de Planta 492
Profesores Ocasionales 519
Profesores Catedráticos 324

ARTÍCULO NOVENO: La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- Pérdida de la calidad de profesor
- Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:



ISO 9001:2015 SC-CER-15812



IO-CC-SCCER-15812

Página 3 de 4

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Resolución Rectoral N° 0440 de 2024, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

Rectoría



Universidad
del Cauca

1. El vencimiento del periodo
2. La renuncia regularmente aceptada
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos, mediante resolución expedida por la Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Lola M.
Aprobó: L.I.C. 



ISO 9001:2015 90-CER-45812



ISO 9001:2015 90-CER-11012

Página 4 de 4

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co